

Derogada por Ordenanza 2219.

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
Avda. Argentina y Gral. Roca

O R D E N A N Z A

N° 1879

V I S T O:

El Expediente N° 2712-U-1983, donde la Unión Vecinal del Barrio San Lorenzo propone nombres para las calles de ese barrio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicho barrio carece de nombres oficialmente al / presente;

Que igualmente acontece con las calles del mismo;

Que es menester incorporar con denominación y código respectivo las calles del barrio y sus continuaciones al tejido / urbano;

Que el crecimiento demográfico observado en dicho barrio, hace necesario contar con calles que tengan su respectivo / nombre, a efectos de determinar el domicilio correcto de cada uno de sus habitantes;

Que la distribución de piezas postales que realiza / la oficina de Correos lo cual se torna dificultosa y restringida;

Que por lo antedicho y por razones urbanísticas es / conveniente la correcta identificación de las viviendas del barrio;

Que de igual manera se facilita el empadronamiento / ciudadano;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por / el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N°2796/83;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona y promulga con fuerza de:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°) OFICIALIZACE el nombre de SAN LORENZO para el Barrio /  
- - - - - circunscripto por las calles Coronel Enrique Godoy, /  
General Manuel Belgrano, Coronel Jorge Rhode y el Canal Principal  
de riego.--

///2°.....

  
Felipe E. Villan  
DIRECTOR GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

///

Artículo 2°) NOMINASE las calles del Barrio San Lorenzo con los  
- - - - - nombres que se detallan en el plano que se adjunta  
como Anexo 1 y considérese el mismo como parte integrante de la  
presente Ordenanza.-

Artículo 3°) ASIGNASE a las calles del Barrio San Lorenzo los /  
- - - - - números de código que figuran en correspondencia /  
con aquellas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°) Tomen conocimiento las distintas áreas Municipal-  
- - - - - les y prodúzcanse las necesarias modificaciones en  
el nomenclador oficial de calles y la cartografía urbana oficial.

Artículo 5°) La nomenclatura establecida en la presente Ordenan-  
- - - - - za tendrá vigencia a partir de la fecha de su pro-  
mulgación.-

Artículo 6°) Por Dirección Suministros procédase a la adquisi-/  
- - - - - ción de las chapas conforme al sistema nomenclador  
actual en un todo de acuerdo con los nombres impuestos en la //  
presente Ordenanza, imputándose el gasto que demande la compra, a  
la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 7°) La presente Ordenanza será refrendada por los Seño-  
- - - - - res Secretarios de Gobierno y Bienestar Social, de  
Economía y Hacienda y de Obras Públicas, respectivamente.-

Artículo 8°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M.,  
- - - - - Boletín Municipal, publíquese y oportunamente ARCHI-  
VESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS **21** DIAS  
DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- - -



FDO) ROUSSILLON  
BAHAMONDE  
ALGRANATI  
DOMINGUEZ

Director General